



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/03/16 Hs. 13:11
Numero:	128 Fojas: 6
Expto. N°	69/2010.
Grupo:	
Asunto:	Reg 3420

Nota N°: 21/16..

Letra: PRO

Ushuaia, 21 de Marzo de 2016

Al Señor Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia

Concejal Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución.

Acompaño la debida fundamentación tal como lo establece el artículo 94 del Reglamento Interno, Año 2009.

Sin más, saludo a usted atentamente.



Tomás Bertotto

Concejal PRO

Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

### Proyecto de Ordenanza.

#### Gestión y Mantenimiento Predictivo Preventivo de Plantas de Tratamiento de Efluentes.

##### Fundamentación:

Esta ordenanza tiene por objeto regular e implementar medidas tendientes a la protección y preservación de los cuerpos de aguas superficiales, así como de brindar el tratamiento adecuado a las aguas residuales para evitar la contaminación de los mismos.

La Ley provincial Nº 55 tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estableciendo sus principios rectores a los fines de perpetuar los ecosistemas existentes en su territorio, como patrimonio común de todas las generaciones, debiendo asegurar la conservación de la calidad ambiental, la diversidad biológica y sus recursos escénicos.

Cabe destacar que la Ordenanza Municipal Nº 4124, en su artículo 3, adhiere a la Ley Provincial referida ut supra.

Esta Ley, establece en su art 5 que: "Las acciones del Gobierno Provincial y de las personas deberán tener en cuenta el principio de desarrollo sostenible en lo que hace al planeamiento y realización de actividades económicas de cualquier índole, en particular la ejecución de obras públicas y privadas y el aprovechamiento de los recursos naturales."

A continuación, el art 6 indica que: "La política ambiental tiene como objetivos la protección y saneamiento del ambiente, el logro de una calidad de vida adecuada para la persona humana y el resguardo del derecho a la vida en el sentido más amplio. La preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente comprende entre otras:

- la coordinación de las obras, proyectos y acciones de la administración pública y de los particulares, en cuanto tenga vinculación con el ambiente;
- la reconstrucción del ambiente en aquellos casos en que haya sido deteriorado por la acción antrópica."

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

El art. 8, refiere a que: “Las acciones u obras que, por si o mediante materiales sólidos, líquidos y gases y otros materiales residuales, como así también ruido, calor y demás desechos energéticos, degraden o contaminen el ambiente, corregible o incipiente y afecten directa o indirectamente la salud de la población, deberán ser reguladas por la autoridad de Aplicación, para evitar la contaminación o degradación del ambiente o los daños a la salud”

El art. 10 establece que: “las personas físicas o jurídicas que produjeren o eliminaren efluentes líquidos o sólidos serán responsables de sus consecuencias ambientales, desde su emisión hasta su destino final.”

El Decreto 1333/93, reglamentario de la Ley 55, en su Anexo II “de las aguas y su contaminación”, regula los parámetros de calidad y límites permisibles de descarga de efluentes.

La Ley 158, creadora de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios del Territorio, establece en su art. 5: “La Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios cumplirá las siguientes funciones:

- a) Elaborar, instrumentar y ejecutar la política en materia de provisión y/o abastecimiento de agua potable, servicios cloacales y saneamientos urbanos y suburbanos a aplicarse en el ámbito del Territorio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Poder Ejecutivo Territorial.”

El art. 6 dice que: “La Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios tendrá las siguientes facultades:

- f) En los servicios públicos a su cargo, hacer cumplir las reglamentaciones que se dicten relacionadas a los mismos, aplicando las multas y/o penalidades que en ellas se establezcan;”

La sola instalación de plantas de tratamiento de efluentes, sin perjuicio de cumplir con la Ordenanza Municipal N° 565, decreto reglamentario y modificaciones, relativa a la habilitación de locales comerciales, no garantiza un adecuado funcionamiento de la misma, ni la prevención de la contaminación. Es necesario, por ello, una gestión proactiva que incluya tanto planes de mantenimiento correctivo, preventivo,



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

predictivo de las instalaciones electromecánicas, como frecuencia establecida en mediciones de parámetros que indiquen estado de funcionamiento.

Es importante destacar, que compete al Municipio garantizar el uso sostenible del recurso hídrico, por parte del sector doméstico e industrial, y debido a la situación actual y estado de contaminación de los cuerpos superficiales que rodean a Ushuaia, se vuelve necesario regular e implementar medidas tendientes a la protección y preservación del mismo.

Por todo esto, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del siguiente proyecto de ordenanza.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Crear a través de la autoridad competente un Registro de Profesionales habilitados para gestionar, mantener y controlar el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de efluentes que existan en el territorio de la Municipalidad de Ushuaia. Los requisitos y antecedentes pertinentes para la inscripción en el registro mencionado figuran en el Anexo 1 de esta ordenanza.

**Artículo 2:** Toda planta de tratamiento de efluentes debe tener un profesional responsable de la misma, debidamente inscripto en el Registro mencionado en el artículo 1. El profesional responsable deberá presentar frente a la autoridad competente un Plan de Mantenimiento Anual, e informes bimestrales, en los cuales se detalle el grado de funcionamiento de la Planta y su grado de cumplimiento legal, según lo establecido por los límites de vuelco del Decreto 1333/93.

**Artículo 3:** En caso de detectarse incumplimientos, la autoridad de control deberá informar inmediatamente al ente municipal que corresponda, quien deberá aplicar las sanciones que correspondan a propietarios, personas físicas y jurídicas a cargo, pudiendo inhabilitar comercialmente a un establecimiento. Los propietarios de los establecimientos o inmuebles en los que se desarrolla la actividad, serán solidariamente responsables de estos incumplimientos.

**Artículo 4:** Se define Planta de Tratamiento de Efluentes a la maquinaria y tecnología que conforma en serie los procesos mecánicos, físicos, químicos y biológicos, con el fin de depurar efluentes domésticos e industriales para que los mismos remuevan todos los contaminantes y vuelquen los líquidos a los respectivos cuerpos de agua. Las Plantas de Tratamiento de Efluentes, deberán contar con los requisitos necesarios para su funcionamiento conforme regulación legal en la materia.

**Artículo 5:** Exhortar a la autoridad competente municipal a coordinar con la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios las acciones que fueren necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 6:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



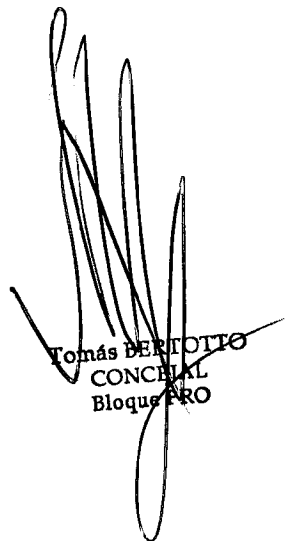
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

**ANEXO 1:**

Para la inscripción en el Registro de Profesionales habilitados para gestionar, mantener y controlar el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de efluentes, es requisito contar con:

- Título de Ingeniero Ambiental, Civil, Industrial, Mecánico, Sanitario o Licenciado en Ciencias del Ambiente.
- Acreditar experiencia, participación y competencias en temas sanitarios, ambientales y de gestión de mantenimiento.



Tomás BERTOTTO  
CONCEJAL  
Bloque PRO